



Bogotá, D.C.,

100

Doctores:

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA

Secretaria General

Concejo de Bogotá, D.C.

secretariageneral@concejobogota.gov.co

Calle 36 No. 28A - 41

Ciudad.

Asunto: Solicitud de retiro del proyecto de acuerdo 277 de 2020 "Por el cual se establecen incentivos para la reactivación económica, respecto de los impuestos predial unificado e industria y comercio, producto de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), se adopta el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple) en el Distrito Capital, se fijan las tarifas consolidadas del mismo, se establecen beneficios para la formalización empresarial y se dictan otras medidas en materia tributaria y de procedimiento".

Respetado Presidente, respetada Secretaria General:

De manera atenta me permito informarle que amparado en el Acuerdo 257 de 2006, artículo 52 literal f, en el ejercicio de coordinación de las relaciones políticas del Distrito, así como en el artículo 65, parágrafo 3 del Acuerdo 741 de 2019, la Administración Distrital retira el proyecto de acuerdo 277 de 2020, citado en el asunto, por considerar que la Presidencia y la Secretaria General del Concejo de Bogotá viciaron el procedimiento de éste, desde el momento en que inició su trámite al interior de esa Corporación.

En primer lugar, considera la Administración, que el Artículo 13 del Decreto Ley 1421, es claro en establecer cuáles son los proyectos de acuerdo de iniciativa exclusiva del Alcalde Mayor; y si bien, los concejales tienen igualmente iniciativa para presentar proyecto de acuerdo, cuando éstos en su contenido traten los numerales que son de exclusividad del alcalde, deben contar con aval de la Administración, para efectos de su modificación.

Valga precisar que, cuando algún Concejal presenta un proyecto de acuerdo sobre temas que se encuentran reservados para la administración según el parágrafo segundo del artículo 13 del Decreto 1421 de 1993, dicho proyecto de acuerdo no cumpliría con los requisitos



establecidos en el artículo 67 del Acuerdo 741 de 2019, que establece:

“ARTÍCULO 67.- CONTENIDO Y UNIDAD DE MATERIA. Los proyectos de acuerdo deben versar sobre una misma materia e ir acompañados de una exposición de motivos que contendrá como mínimo, los siguientes requisitos: (...)

e) Cuando se trate de iniciativas del Gobierno Distrital, **deberá adjuntarse la certificación del Secretario de Despacho correspondiente, sobre cumplimiento de todos los requisitos previos a su radicación en el Concejo de Bogotá.**

El Presidente del Concejo de Bogotá, D.C., a través de la Secretaría General rechazará las iniciativas que no cumplan con este precepto. Sus decisiones serán apelables ante la Plenaria de la Corporación...”

En tal sentido, el Presidente de la Corporación una vez conoció la temática de los proyectos presentados por los Concejales (por fuera de sus atribuciones), debió hacer uso de la facultad conferida en el mencionado artículo y rechazar las iniciativas, y no mantenerlos, para luego adicionarlos a un proyecto que tiene iniciativa exclusiva del gobierno distrital, con las consecuencias adversas que esto implica; afectando el normal desarrollo que debió surtir si su conducta hubiera sido conforme al reglamento.

Teniendo en cuenta lo anterior, el vicio de procedimiento se evidencia con la acumulación del proyecto de iniciativa exclusiva de la Administración, a los proyectos 232 y 252 de 2020, radicados con anterioridad y que no contaban con el respectivo aval de la Administración por desarrollar temas que son de iniciativa exclusiva de la Administración.

Otro vicio que identifica la Administración, alude al hecho que a este proyecto de acuerdo no se le otorgaron las garantías previstas en el Reglamento del Concejo, artículo 68, como son el sorteo y la designación de ponentes.

Asimismo, la Secretaría General designó como ponentes a los autores de los proyectos de acuerdo previamente radicados, luego de acumular el proyecto de iniciativa de la Administración, contrariando lo previsto en el artículo 68 del Acuerdo Distrital 741 de 2019.

Adicionalmente, considera la Administración, que la Secretaría General designó como ponentes a los concejales Rolando Alberto González García y Humberto Rafael Amín Martelo, adicionados a los Concejales Susana Muhamad y Julián Espinosa, excediendo el número máximo de ponentes, establecidos en el Artículo 68 del Reglamento del Concejo, lo cual evidencia una flagrante violación al reglamento.

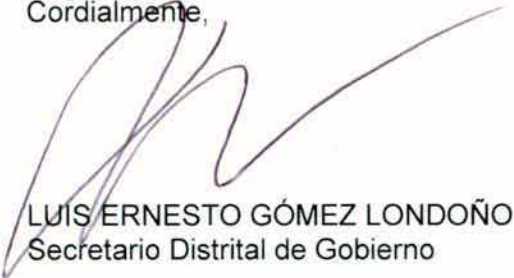


En conclusión, el trámite que le dio la Presidencia y la Secretaría General al proyecto de acuerdo objeto de esta comunicación, evidencia una omisión al mandato establecido en el inciso 2º del Artículo 113 del Decreto 1421 de 1993, frente al carácter restrictivo de las iniciativas tributarias que tiene el Alcalde para presentar iniciativas del numeral 3º del artículo 12 del mismo decreto, situación ésta que, entre otras expuestas, vicia el trámite del proyecto desde su primer momento.

Este recuento de vicios, consecuencia de las decisiones del Presidente y de la Secretaría General, obligan a la Administración Distrital a retirar el proyecto, para evitar que dichos vicios configuren una futura ilegalidad del Acuerdo.

Desde ya nos permitimos indicar que la Administración presentará este importante proyecto de acuerdo para la reactivación de la economía capitalina, y espera que se le dé trámite, respetando el Reglamento y garantizando la integridad del proceso.

Cordialmente,



LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

Aprobó: German Alexander Aranguren Amaya - Director Jurídico.